

JUZGADO DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK

Esta notificación ha sido autorizada por un tribunal. Esto no es una solicitud de un abogado.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DEMANDA DE CLASE

Para «fname» «lname»:

Se ha llegado a un acuerdo en el caso de Barragan Contreras et al. v. Rosann Landscape Corp. et al., No. 7:17-cv-06453-CS, que afectará sus derechos. Se adjunta un formulario de reclamación que le permite recibir dinero de la liquidación en este caso. Bajo los términos del acuerdo, si es aprobado por el Tribunal y usted ha presentado un formulario de reclamación completado, se le enviará por correo un pago de liquidación después de que el período de tiempo para cualquier apelación (y extensiones de tiempo para apelaciones) haya expirado o se resuelva cualquier apelación, y dará a conocer todas sus demandas contra Rosann Landscape Corp., A.F.A. Management Corp., Ana Maria Birlescu ("Demandados" o "Paisaje Rosann"), y el Frank Auricchio Revocable Living Trust (el "Fideicomiso") relacionados con violaciones de la Ley Laboral de Nueva York y la Ley de Normas Laborales Justas, y otras reclamaciones que podrían haber sido presentadas en esta demanda. Este acuerdo no representa una renuncia a otras reclamaciones que pueda tener contra demandados o el Fideicomiso que están fuera del alcance de la liberación descrita en el Apéndice A de este aviso. Se estima que el pago bruto de la liquidación es de aproximadamente \$«Award Amount» menos retención de impuestos como se explica en la Sección 6 a continuación.

Si su dirección ha cambiado o cambiará en los próximos meses, deberá proporcionar su información de contacto actualizada al Administrador de Reclamaciones en la siguiente dirección en la Sección 7.

SUS OPCIONES

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
PARTICIPAR EN EL ACUERDO Y RECIBIR UN PAGO	Si usted quiere resolver sus reclamos y recibir un pago, debe llenar y devolver el Formulario de Reclamación adjunto por 17 de Junio de 2021 Si el Tribunal concede la aprobación final del acuerdo, usted recibirá un pago por correo.

OBJETAR	<p>Escriba al Tribunal (a través del Administrador de Reclamaciones) para oponerse al acuerdo, o a cualquier parte del mismo. Las objeciones deben enviarse por correo al Administrador de Reclamaciones por correo de primera clase de <i>U.S. Mail</i>, franqueo prepagado, y ser recibidas a más tardar 26 de Febrero de 2021, como se detalla a continuación.</p>
ASISTIR A LA AUDIENCIA PARA HABLAR DE SU OBJECCIÓN	<p>El Tribunal celebrará una audiencia (la audiencia de imparcialidad) como se explica a continuación para decidir si aprueba el acuerdo. Puede asistir a la audiencia para hablar con la Corte sobre cualquier objeción que tenga al acuerdo, pero sólo si usted presenta primero una objeción por escrito de acuerdo con la Sección 9 a continuación y declarar en su objeción que le gustaría hablar en la audiencia sobre sus objeciones.</p>

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Qué propósito tiene esta notificación?

El Tribunal ha ordenado que se le envíe esta Notificación porque usted es miembro de la clase en cuyo nombre se llegó al acuerdo. El propósito de este Aviso es informarle de sus derechos y opciones y los plazos para ejercerlos bajo los términos del acuerdo de liquidación. El Tribunal todavía tiene que decidir si concede la aprobación final al acuerdo. Los pagos se realizarán solo si el Tribunal aprueba el acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones.

La información proporcionada en este Notificación de Clase es sólo un resumen. Los términos del Acuerdo de Conciliación son los términos vinculantes de este acuerdo, y todos estos términos y liberaciones se explican en el Acuerdo de Conciliación que está en el archivo presentado con el Tribunal y disponible en el Administrador de Reclamaciones o Abogados de Clase (ver Sección 15 a continuación). Si el acuerdo no es aprobado por la Corte o no se convierte en definitivo por alguna otra razón, el caso de los Demandantes contra los Demandados continuará.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Nombrados Demandantes José Barragan Contreras, Juan Alonzo Orellana, y Jorge Yopez interpusieron esta acción en nombre de sí mismos y otros trabajadores de paisajismos, jardinería, y los empleados de mantenimiento de Rosann Landscape contra los Demandados bajo la Ley de Normas Laborales Justas, 29 U.S.C. 201 et seq. ("FLSA"), y la Ley Laboral de Nueva York ("NYLL") por horas extras no pagadas y pago extra por jornadas de más de 10 horas, incluyendo salarios por trabajo hecho "fuera del reloj," notificación y declaración de sueldo, daños, y cargos de interés además de honorarios y gastos de abogados. El demandante José Barragan Contreras también alega que Rosann Landscape nunca le pagó por el trabajo adicional "fuera del reloj" que realizó como líder de grupo. La Corte ya ha determinado que Rosann Landscape no pagó horas

extras ni emitió notificaciones de contratación y declaraciones salariales adecuadas a todos los miembros de la clase. Rosann Landscape niega las acusaciones restantes en la demanda.

La demanda se conoce como *Barragan Contreras et al. v. Rosann Landscape Corp. et al.*, No. 7:17cv-06453-CS (S.D.N.Y.), y está pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York ("la Corte").

3. ¿Qué es una demanda colectiva? ¿Quién está en la clase?

En una demanda colectiva, una o más personas, llamadas Representantes de Clase, demandan en nombre de sí mismos y de otros empleados que creen que tienen las mismas o similares reclamaciones. En una demanda colectiva, un tribunal resuelve todos los asuntos relacionados con estas personas, excepto aquellos que deciden excluirse de la Clase.

El Tribunal ha certificado una clase en este caso, y usted está recibiendo esta notificación porque el Tribunal ha determinado que usted es un miembro de la clase, y no se excluyó de la clase cuando tuvo la oportunidad de hacerlo.

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

El Tribunal dictaminó que Rosann Landscape debe ciertos salarios y otros daños a la clase, pero el Tribunal no decidió todas las cuestiones del caso. En particular, el Tribunal de Justicia no decidió si se debía a un empleado un salario o salarios extra por jornadas de más de 10 horas, por trabajo "fuera del reloj". Tanto los Demandantes como los Demandados creen que habrían ganado en estas cuestiones si el caso hubiera llegado a juicio, pero en lugar de continuar con los litigios, ambas partes acordaron un acuerdo. De esta manera, las partes evitaron la carga, los gastos y la incertidumbre de continuar los litigios y las posibles apelaciones. Los Demandantes Nombrados y los Abogados del Grupo creen que el acuerdo es en el mejor interés de la clase a la luz de estos riesgos.

LOS BENEFICIOS DE LIQUIDACIÓN - LO QUE SE OBTIENE

5. ¿Qué estipula el acuerdo?

Los Demandados y el Fideicomiso han acordado pagar un total de \$1,000,000. Esta cantidad se utilizará para pagar los pagos de la liquidación a los Miembros del Grupo, los honorarios y costos de los abogados, cualquier Premio de Servicio aprobado a los Demandantes Nombrados y los Demandantes que participaron en el litigio, y el costo de administrar el acuerdo. Cada Miembro del Grupo que presente un formulario de reclamación oportuno recibirá una parte del acuerdo basada en una metodología de asignación aprobada por el Tribunal. La asignación se basará en la cantidad de tiempo que trabajó para Rosann Landscape y su tasa de pago durante su empleo.

Los Demandantes pedirán a la Corte que apruebe los Premios de Servicio para los Demandantes Nombrados y los Demandantes que participaron en el litigio, para compensarlos por iniciar el caso, dedicarle tiempo y energía, y arriesgarse a dañar su carrera y reputación.

Después de que los honorarios y costos de los abogados, los Premios de Servicios y los costos de administración del acuerdo se deduzcan del acuerdo, se espera que aproximadamente \$575,000 permanezcan para ser distribuidos entre los Miembros del Grupo como el "Importe neto del Acuerdo".

Si el Tribunal aprueba el acuerdo, se considerará que todos los Miembros del Grupo han liberado todas las reclamaciones de salario y hora contra los Demandados y el Fideicomiso de acuerdo con las disposiciones del acuerdo de liquidación y el idioma de liberación en el Apéndice A de esta Notificación, incluso si no presentan Formularios de Reclamación completados o dinero en efectivo, firman, respaldan, depositan o negocian de otra manera sus cheques de liquidación. Esto significa que usted no puede demandar a Rosann Landscape o al Fideicomiso por cualquiera de las reclamaciones cubiertas por la liberación si el Tribunal aprueba el acuerdo. El acuerdo no resuelve ni libera ninguna otra reclamación contra Rosann Landscape o el Fideicomiso que esté fuera del alcance de la liberación enumerada en el Apéndice A de este Aviso.

Las personas que no presenten formularios de reclamo antes de **17 de Junio de 2021** o cobren sus fondos dentro de los tres (3) meses a partir de la fecha de pago tendrán sus fondos distribuidos a los miembros de la Clase que hayan cobrado sus cheques o donado a un centro de trabajadores sin fines de lucro.

6. ¿Cuánto será mi pago?

Según la fórmula del acuerdo de liquidación, se estima que su participación bruta en liquidación es aproximadamente \$«Award Amount». \$«Wages» de su pago de liquidación será tratado como salarios con impuestos retenidos y será reportado al IRS y a las autoridades tributarias estatales en un formulario W-2. El monto restante será tratado como ingresos no salariales y será reportado a las autoridades tributarias en el Formulario 1099 del IRS.

CÓMO SE OBTIENE UN PAGO

7. ¿Cómo puedo recibir mi pago?

Si desea recibir una distribución del fondo de liquidación, debe completar y devolver el Formulario de Reclamación adjunto a más de **17 de Junio de 2021**. Si el Tribunal concede la aprobación final del acuerdo (y se resuelven las apelaciones), recibirá un cheque por correo. Si su dirección es diferente de la dirección a la que se envió este aviso o se espera que cambie en los próximos meses, complete el Formulario de Cambio de Dirección adjunto y entrélelo al Administrador de Reclamaciones en:

Contreras v Rosann Landscape Corp. Settlement Administrator
c/o Settlement Services, Inc.
PO Box 10269
Tallahassee, FL 32302-2269
(855) 948-1760

8. ¿Cuándo recibiré el pago de mi liquidación?

El Tribunal celebrará una audiencia de imparcialidad en **19 de Marzo de 2021** a las **11:45 a.m.** para decidir si concederá la aprobación definitiva del acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, el acuerdo será definitivo cuando el período de tiempo para cualquier apelación haya expirado (y las extensiones de tiempo para solicitar apelar han expirado) o cualquier apelación se resolverá, y su pago de liquidación se le enviará por correo.

OBJETAR A EL ACUERDO

9. ¿Cómo le digo a la Corte que me opongo al acuerdo?

Puede oponerse a la liquidación presentando una objeción por escrito si no está de acuerdo con el acuerdo o alguna parte de él. Debe dar razones por las que cree que la Corte no debería aprobarlo. Para ser considerado, su objeción debe ser enviada por correo al Administrador de Reclamaciones (información de contacto que se indica a continuación), por Correo de primera clase de los Estados Unidos, franqueo prepago y recibido por el Administrador de Reclamaciones a más tardar **26 de Febrero de 2021**. La objeción debe incluir todas las razones de su objeción. No se tendrán en cuenta las razones no incluidas en la objeción. La declaración también debe incluir su nombre, dirección de casa y número de teléfono. Cualquier Miembro del Grupo que no especifique sus objeciones por escrito dentro del plazo y procedimientos especificados se considerará que ha renunciado a todas las objeciones y no se le permitirá hacer objeciones al acuerdo ahora o en apelación. No obstante, el acuerdo será plenamente vinculante para ellos si se concede la aprobación final.

Contreras v Rosann Landscape Corp. Settlement Administrator
c/o Settlement Services, Inc.
PO Box 10269
Tallahassee, FL 32302-2269
(855) 948-1760

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

10. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. La Corte ha determinado que los abogados del Centro de Justicia de Trabajadores de Nueva York, 9 Main St., Kingston, NY 12401 y David Tykulsker & Associates, 161 Walnut St., Montclair, NJ 07042 están calificados para representarlo a usted y a todos los demás miembros de la clase como "Abogados de Clase" en esta demanda.

11. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Demandantes Nombrados han celebrado un acuerdo de retención con el Abogado del Grupo. El abogado de la clase ha trabajado en este caso durante más de tres años y ha acordado buscar aproximadamente un tercio del fondo de liquidación (\$333,000) más el costo de administrar el acuerdo para su trabajo en el caso. Las tasas compensarán al Abogado del Grupo por su tiempo investigando los hechos, litigando el caso y negociando el acuerdo, junto con el riesgo de que el caso nunca tenga éxito y no se les pagaría nada, y por conferir un beneficio a todos los Miembros del Grupo.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

12. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo de transacción?

El Tribunal celebrará una audiencia de imparcialidad en **11:45 a.m.** a las **19 de Marzo de 2021** en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, Charles L. Brieant Jr. Federal Building and Courthouse Southern District of New York, 300 Quarropas Street White Plains, NY 10601-4150 ante la jueza Cathy Seibel en la sala de tribunales **621**.

En la audiencia de imparcialidad, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado, y también considerará la solicitud de Premios de Servicio y honorarios y costos de abogados. Puede asistir a la audiencia. También puede hablar en la audiencia si previamente ha presentado una objeción por escrito en la que ha declarado su intención de hablar. Si alguien ha presentado alguna objeción, el Tribunal las considerará en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo.

13. ¿Tengo que ir a la audiencia de justicia?

No, el Abogado del Grupo lo representará en la audiencia para hablar a favor del acuerdo. Le invitamos a asistir (a su propio costo) si así lo desea. El Tribunal considerará cualquier objeción escrita recibida de manera oportuna, incluso si la persona que envió la objeción no aparece en la audiencia de imparcialidad. También puede pagar para que su propio abogado, diferente, asista a la audiencia de imparcialidad. Usted será el único responsable de los honorarios y costos de su propio abogado, en caso de que elija contratar uno.

14. ¿Puedo hablar en la audiencia de imparcialidad?

Usted puede pedir permiso a la Corte para que usted y/o su abogado personal hablen en la audiencia de imparcialidad si previamente ha presentado una objeción por escrito. Si presenta una objeción y desea comparecer y hablar en la audiencia de imparcialidad, debe declarar su intención de hacerlo por escrito como parte de su objeción escrita, y no especificarlo que desea hablar se considerará una renuncia a su derecho a hablar.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

15. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?

Puede obtener más información sobre el acuerdo u obtener una copia del Acuerdo de Conciliación poniéndose en contacto con el Administrador de Reclamaciones al:

Contreras v Rosann Landscape Corp. Settlement Administrator
c/o Settlement Services, Inc.
PO Box 10269
Tallahassee, FL 32302-2269
(855) 948-1760

También puede comunicarse con el abogado de la clase al:

Centro de Justicia para Trabajadores
de Nueva York
9 Main Street
Kingston, NY 12401
(845) 331-6615
mhussain@wjcnj.org

David Tykulsker & Asociados
161 Walnut Street
Montclair, NJ 07042
david@dtesq.com

APPENDIX A

Incluso si usted no envía un tiempo, formulario de reclamo completado o efectivo, depósito, o negociar de otra manera su cheque(s) de liquidación, usted para siempre y libera y descarga completa Rosann Landscape Corp., A.F.A. Management Corp., Ana Maria Birlescu, el Frank Auricchio Revocable Living Trust, y cualquier agente de los mismos, de cualquier y todas las reclamaciones por violaciones de salarios y horas bajo la Ley de Ley Laboral y Normas Laborales Justas de Nueva York y todas las demás reclamaciones que fueron o podrían haber sido afirmadas en el litigios, incluyendo reclamos por pago de horas extras hasta el 30 de junio de 2018, y reclamos por salarios no pagados, diferencial de horas y no proporcionar a los empleados avisos de contratación y declaraciones salariales hasta el 15 de febrero de 2019. Esta versión incluye reclamos por todos los daños que surjan de tales reclamos liberados, incluyendo reclamos por daños liquidados, intereses y honorarios y costos de abogados.